



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 192/2010, de 8 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Adecuación de la presa de Rivera de Mula en Salorino". (2010040213)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento debido, fundamentalmente, a las deficiencias que presenta la presa del embalse en cuanto a accesos, aliviadero, tomas y desagües así como el estado general de la presa que ocasiona riesgos de daños para personas y bienes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la consolidación del cuerpo de la presa a base de inyecciones de mortero de cemento, nueva caseta de válvulas fuera de la zona de inundación y aliviadero, aparte de instalaciones complementarias y accesorias.

El proyecto fue aprobado en fecha 30 de abril de 2010 y la información pública se practicó por Resolución de 24 de agosto de 2010 (DOE n.º 171, de 3 de septiembre), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D.ª M.ª Luisa Collado Collado, las cuales han sido objeto de contestación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de octubre de 2010,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Adecuación de la presa de Rivera de Mula en Salorino", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de octubre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •